

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	CÓDIGO	GCC-FOR-023
	COMPRAS Y CONTRATACIÓN	VERSIÓN	2
	JUSTIFICACIÓN DE ADICION Y PRORROGA CONTRACTUAL	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	05/05/2017

Que, en cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de contratación, se procede a emitir la justificación que viabiliza la adición y/o prorroga a los contratos que actualmente la Corporación tiene vigentes y ejecuta, en razón a que su plazo contractual no ha fenecido.

I. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y SUS PARTES	
CONTRATANTE	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA
CONTRATISTA	ASECOLBAS LTDA
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	MARGARITA MARIA SALGADO QUIÑONES
OBJETO	PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA PARA LA SUBSEDE DE ARAUCA, UNIDAD AMBIENTAL DE CAQUEZA Y DIRECCIÓN TERRITORIAL DE VICHADA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA A TRAVES DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO
VALOR INICIAL	TREINTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$ 30.325.806,39).
PLAZO INICIAL	Seis (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio
FECHA DE INICIO	02 de julio de 2024.
FECHA DE TERMINACION INICIAL	31 de diciembre de 2024.
PRORROGAS	Tres (3) meses.
	N/A
	N/A
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN QUE ADELANTA EL TRAMITE	SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
OBJETO DE LA ADICIÓN Y/O PRORROGA	REAJUSTE DE PRECIOS QUE SUSTENTAN EL VALOR DE LA ORDEN DE COMPRA No 130124 DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2024, EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL DECRETO NACIONAL No. 1572 DE 2024.

II. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA ADICIÓN

La Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA, suscribió la orden compra de No. 130124, con fecha 18 de junio de 2024 y fecha de inicio de ejecución el 02 de Julio de 2024, según acta de inicio suscrita entre la Profesional Universitario Código 2044 G10 de la oficina de Recursos Físicos en su condición de Supervisora y GLORIA HELENA MUÑOZ URIBE R/L DE ASECOLBAS LTDA, en calidad de contratista.

Dicho contrato se suscribió soportado en la siguiente justificación:

La Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia "CORPORINOQUIA" así como las demás entidades las cuales demandan para su correcto funcionamiento el servicio de aseo y cafetería los cuales son inmersos a su enfoque misional y operativo, pues estos servicios si bien no están directamente relacionados a su objeto social, si se convierten en una necesidad que de no atenderse obstruye la funcionalidad de la entidad, ya que impacta en el bienestar del personal que labora en la Entidad y de los usuarios externos que asisten a las instalaciones.

En el caso de Corporinoquia, el servicio de aseo y cafetería ha sido contratado ya que no cuenta en su planta de personal con recurso humano para tales propósitos, circunstancia que conlleva a que se contrate con personas jurídicas debidamente creadas, con experiencia, idoneidad, de acuerdo a su objeto social, que permitan a la Corporación adquirir este tipo de servicio de manera eficiente tanto para la Sede principal en la Ciudad Yopal, la Dirección territorial Arauca, Unidad Ambiental de Cáqueza, Dirección Territorial del Vichada en el municipio de La Primavera (Vichada). Que para la presente Justificación corresponde a la Dirección Territorial del Vichada en el municipio de La Primavera (Vichada)



	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	CÓDIGO	GCC-FOR-023
	COMPRAS Y CONTRATACIÓN	VERSIÓN	2
	JUSTIFICACIÓN DE ADICION Y PRORROGA CONTRACTUAL	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	05/05/2017

En el marco de la ejecución contractual, se suscribió el Adicional No 01 por un valor QUINCE MILLONES CIENTO SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$15.106.595,00) y Prorroga No 01 por un tiempo adicional de tres (3) meses más de la ORDEN DE COMPRA No 130124, teniendo como nueva fecha de terminación el día 31 de marzo de 2025

Ahora bien, para sustentar la conveniencia y oportunidad de la presente actuación contractual, resulta necesario sentar las bases normativas principales que guardan relación con las prerrogativas laborales conforme al marco legal Colombiano. En tal sentido, encontramos como génesis de tal protección, lo previsto en el artículo 25 Constitucional, que reza: *"El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades de la protección especial del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas"*.

Así mismo, el artículo 53 Superior establece como uno de los principios mínimos fundamentales en materia laboral una remuneración mínima, vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo, así como estabilidad del empleo y la irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en las normas laborales.

Aunado a lo anterior, encontramos que mediante Sentencia del 23 de marzo de 2017 proferida por el Consejo de Estado, Sección Segunda, radicación 11001-03-25-000-2016-00019-00 (0034-2016), se indicó que para la fijación del incremento del salario mínimo: *"(…) deberá establecer con carácter prevalente la especial protección constitucional al trabajo (art. 25 C.P.) que deberá reflejarse en el monto del aumento salarial; la necesidad de mantener una remuneración mínima vital y móvil (art. 53 C.P.); la función social de la empresa (art. 333 C.P.) y los objetivos constitucionales de la dirección general de la economía a cargo del Estado (art. 334 C.P.), uno de los cuales consiste en "asegurar que todas las personas, en particular las de menos ingresos, tengan acceso a los bienes y servicios básicos (...)"*.

En efecto, la anterior referencia legal cobra relevancia en el aumento del salario mínimo determinado por el Gobierno Nacional a través del Decreto 1572 de 2024, el cual estableció: **"Artículo 1. Salario Mínimo Legal Mensual vigente para el año 2025. Fijar a partir del primero (1°) de enero de 2025 como Salario Mínimo Legal Mensual, la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.423.500)"**, el cual corresponde a un aumento del 9,5%.

Continuando, Colombia Compra Eficiente, en el marco de las respectivas competencias, publicó recientemente el Comunicado que refiere el ajuste del valor de los servicios de personal por concepto de aumento en SMMLV del AMP Aseo y Cafetería IV. Mediante el cual informa que el 20 de enero de 2025 fue aprobada y publicada la actualización de precios del Acuerdo Marco de Precios de Aseo y Cafetería IV, debido al aumento en el SMMLV, en virtud de lo establecido en la Cláusula 10.2 del Acuerdo Marco de Precios para la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV CCENEG-063-01-2022.

Al respecto, el aumento autorizado a los precios de los servicios es de 9,5% de acuerdo con el Decreto 1572 de 2024, conforme se anotó previamente. (<https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estadocolombiano/servicios-generales/servicio-integral-de-aseo-y-cafeteria-iv>)

Conforme a lo anterior, resulta necesario determinar las decisiones correspondientes en el marco de la gestión contractual que adelanta la Subdirección Administrativa y Financiera de CORPORINOQUIA, con el propósito de garantizar el efectivo cumplimiento a las disposiciones legales, con relación a los ajustes financieros de la orden de compra No. 130124, habida cuenta de la disponibilidad presupuestal, la pertinencia y viabilidad que sustentan la respectiva actuación.

III. JUSTIFICACIÓN LEGAL DE LA ADICIÓN

Con la entrada en vigencia de la Ley 80 de 1993, la cual abandonó el concepto de adición, señalando solamente un límite en el valor de esa figura, en cuanto el parágrafo de su artículo 40 determinó que la misma no podía superar más del 50% del valor inicial del contrato. De otra parte, la Ley 80 de 1993 mantuvo el criterio de excluir de la adición del contrato los reajustes o revisión de precios, para lo cual señaló trámites diferentes... En otras palabras, solamente habrá contrato adicional cuando se agrega algo nuevo al alcance físico inicial del contrato, cuando existe una verdadera ampliación del objeto contractual y no cuando simplemente se realiza un ajuste al valor o del plazo inicial del contrato (...). De lo expuesto se colige, entonces, que son diferentes el contrato adicional y la adición del contrato. Aquél es un nuevo contrato, mientras que ésta es una modificación de un contrato en ejecución, siendo nota diferencial en el primero la afectación del contrato.

De tal manera, en virtud del principio de la autonomía que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a los contratos estatales, siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de sus ejecuciones sin alterar su esencia y naturaleza tal como lo dispone el artículo 40 de la ley 80 de 1993 según el cual: *"Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas*

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	CÓDIGO	GCC-FOR-023
	COMPRAS Y CONTRATACIÓN	VERSIÓN	2
	JUSTIFICACIÓN DE ADICION Y PRORROGA CONTRACTUAL	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	05/05/2017

civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración”.

Así mismo, teniendo en cuenta que las modificaciones a lo contratos estatales pueden hacerse dentro de la vigencia de los mismos, las explicaciones sustentadas de las dependencias aquí representadas dan fe de las necesidades de contratación que pueden ser suplidas con el reajuste en el valor autorizado desde la Supervisión. Corresponde entonces dar solución a las mismas mediante los mecanismos y procedimientos establecidos por las normas que rigen la contratación pública.

De tal manera, la celebración del reajuste al valor al contrato en ejecución en lo que corresponde al ítem **SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE LIMPIEZA** en concordancia con el incremento autorizado por el decreto nacional, constituye factiblemente una gestión contractual que se circunscribe en los postulados de la función pública aplicables en materia de contratación estatal (en especial el de economía) en virtud de lo señalado en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993 y por ende aplicables a la orden de compra citada previamente.

Cobra sustento legal también, lo previsto en el Decreto 1572 de 2024 “ Por el cual se Fija el salario Mínimo mensual legal” el cual dispuso para el año 2025 como Salario Mínimo Legal Mensual, la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.423.500) De igual forma, según el comunicado de prensa sobre el IPC emitido por el DANE el 9 de enero de 2025, y el boletín publicado por Colombia Compra Eficiente en febrero de 2025, se autorizó un ajuste correspondiente al 9,5% del Acuerdo Marco de Precios para la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV CCENEG-063-01-2022

Por todo lo anterior, se considera suficientemente justificada la necesidad de suscribir el reajuste de precios que sustentan el valor de la ORDEN DE COMPRA No 130124 DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2024, conforme a las disposiciones previstas en el Decreto No. 1572 de 2024

IV. ANALISIS ECONOMICO

El reajuste de precios respecto al incremento del SMMLV para el año 2025, el cual se establece un incremento del 9,5% del contrato. El cual se formula de acuerdo a las variables establecidas en que corresponde a la orden de compra No 130124 , es decir que el presupuesto del adicional se estructuró de acuerdo a los insumos contractuales establecidas en las condiciones iniciales, según el análisis realizado el valor adicional corresponde al valor descrito a continuación:

CONDICIONES INICIALES DE LA ORDEN DE COMPRA No 130124

Servicio	Cantidad	Unidad	Vigencia / Unidad	Valor Mensual / Valor X Unidad	Valor Total
Operario de aseo y cafetería con compromiso social	1,00	Mes	6,00	2.627.978,00	15.767.868,00
Jabón para loza 3 (Compra)	1,00	Und	6,00	8.171,25	49.027,50
Jabón en barra (Compra)	3,00	Und	6,00	3.591,75	64.651,50
Jabón de dispensador para manos 3 (Compra)	5,00	Und	6,00	8.359,00	250.770,00
Limpiador multiusos 1 (Compra)	2,00	Und	6,00	7.398,00	88.776,00
Detergente multiusos en polvo (Compra)	5,00	Und	6,00	5.751,00	172.530,00
Pastilla desinfectante para sanitario (Compra)	2,00	Und	6,00	4.149,75	49.797,00
Líquido para limpiar vidrios 2 (Compra)	1,00	Und	6,00	3.395,00	20.370,00
Blanqueador o hipoclorito 1 (Compra)	5,00	Und	6,00	7.052,00	211.560,00
Lustrador de muebles (Compra)	1,00	Und	6,00	2.701,00	16.206,00

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD		CÓDIGO	GCC-FOR-023
	COMPRAS Y CONTRATACIÓN		VERSIÓN	2
	JUSTIFICACIÓN DE ADICION Y PRORROGA CONTRACTUAL		FECHA DE ACTUALIZACIÓN	05/05/2017

Varsol ecológico 2 (Compra)	2,00	Und	6,00	20.818,00	249.816,00
Bayetilla 1 (Compra)	5,00	Und	6,00	6.474,00	194.220,00
Esponjilla 1 (Compra)	5,00	Und	6,00	1.069,00	32.070,00
Esponjilla 3 (Compra)	5,00	Und	6,00	319,20	9.576,00
Escoba 3 (Compra)	3,00	Und	6,00	4.360,00	78.480,00
Mango metálico escoba 1 (Compra)	3,00	Und	6,00	7.110,40	127.987,20
Trapero 3 (Compra)	3,00	Und	6,00	8.727,20	157.089,60
Mango metálico trapero (Compra)	3,00	Und	6,00	7.195,20	129.513,60
Cepillo para sanitario (churrusco) (Compra)	1,00	Und	6,00	5.806,00	34.836,00
Bolsas plásticas 21 (Compra)	4,00	Und	6,00	5.495,00	131.880,00
Bolsas plásticas 22 (Compra)	4,00	Und	6,00	5.681,00	136.344,00
Bolsas plásticas 23 (Compra)	4,00	Und	6,00	5.681,00	136.344,00
Guantes 1 (Compra)	3,00	Und	6,00	4.776,00	85.968,00
Tapabocas 2 (Compra)	1,00	Und	6,00	38.232,00	229.392,00
Papel higiénico 1 (Compra)	25,00	Und	6,00	1.857,00	278.550,00
Toallas para manos 6 (Compra)	50,00	Und	6,00	7.186,00	2.155.800,00
Vasos biodegradables 1 (Compra)	10,00	Und	6,00	8.015,00	480.900,00
Vasos biodegradables 3 (Compra)	10,00	Und	6,00	11.103,00	666.180,00
Café 1 (Compra)	10,00	Und	6,00	33.037,50	1.982.250,00
Azúcar 1 (Compra)	5,00	Und	6,00	10.798,00	323.940,00
Aromática (Compra)	2,00	Und	6,00	2.151,00	25.812,00
Agua potable 4 (Compra)	15,00	Und	6,00	16.967,20	1.527.048,00
Rastrillo 2 (Compra)	1,00	Und	6,00	27.325,50	163.953,00
Recogedor de basura 1 (Compra)	1,00	Und	6,00	4.269,60	25.617,60
Carro exprimidor de trapero 1 (Arrendamiento)	1,00	Und	6,00	10.876,00	65.256,00
Mangueras 2 (Arrendamiento)	1,00	Und	6,00	5.759,00	34.554,00
Greca para tintos 3 (Arrendamiento)	1,00	Und	6,00	22.931,00	137.586,00

 CORPORINOQUIA	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD		CÓDIGO	GCC-FOR-023
	COMPRAS Y CONTRATACIÓN		VERSIÓN	2
	JUSTIFICACIÓN DE ADICION Y PRORROGA CONTRACTUAL		FECHA DE ACTUALIZACIÓN	05/05/2017

Estufa 1 (Arrendamiento)	1,00	Und	6,00	5.492,00	32.952,00
Hidrolavadora Industrial (Arrendamiento)	1,00	Und	6,00	112.449,00	674.694,00
Recargo por Trabajo nocturno, extra, dominical y festivo					\$-
Recargo por dotación especial					\$ 100.645,00
Subtotal					\$ 27.100.810,00
% AIU				10,00%	\$ 2.710.081,00
IVA					\$ 514.915,39
Total					\$ 30.325.806,39

El valor del contrato inicial corresponde a la suma de TREINTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS. (\$30.325.806,39)

CONDICIONES ACTUALES CON EL ADICIONAL No. 01

De acuerdo al adicional No. 1 por valor de QUINCE MILLONES CIENTO SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$15.106.595,00), se determina ajustar las condiciones económicas de la orden de compra No. 130124 de 2024, de la siguiente manera:


CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA
N.I.T. 832000283
ORDEN DE COMPRA

ASECOLBAS LTDA
N.I.T. 800518400
Calle 155 # 18-20
Bogotá
Atte: (L) Ana Heliana Muñoz Uribe
comercial@asecolbas.com
Teléfono: +57 (071) 868-2000

Enviar a
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA
GRA, 23 No. 18-31
YOPAL
Atte: Eliana Muñoz Paredes

Numero de Orden: 130124
No de Instrumento: Aseo y Cafeteria IV
Instrumento agregado: 18/06/24
Fecha de Emisión: 31/03/25
Fecha de Vencimiento: Eliana Muñoz Paredes
Comprador: válida itema
Ordenador del gasto: Zulma Carolina Estupiñán
Supervisor: 3112823037
Detalle de Entrega: N/A
Gravámenes adicionales: Conforme Estudio Previo y
Justificación: Minuta del Acuerdo marco

Facturar a
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA
GRA, 23 No. 18-31
YOPAL
Atte: Eliana Muñoz Paredes

Línea Presupuesto	Descripción	Cant	Unidad	Precio	Total
1 CDP 457	ays04-R16 - Operario de aseo y cafetería con compromiso social Tiempo Completo - 1	9 0	Mes	2.627.978,00	23.651.802,00
2 CDP 457	ays04-R16 - Jabón para loza 3 (Compra) - 1	9 0	Unidad	8.171,25	73.541,25
3 CDP 457	ays04-R16 - Jabón en barra (Compra) - 3	9 0	Unidad	10.775,25	96.977,25
4 CDP 457	ays04-R16 - Jabón de dispensador para manos 3 (Compra) - 5	9 0	Unidad	41.795,00	376.155,00
5 CDP 457	ays04-R16 - Limpiador multiusos 1 (Compra) - 2	9 0	Unidad	14.798,00	133.184,00
6 CDP 457	ays04-R16 - Detergente multiusos en polvo (Compra) - 5	9 0	Unidad	26.755,00	238.795,50
7 CDP 457	ays04-R16 - Pastilla desinfectante para sanitario (Compra) - 2	9 0	Unidad	8.293,50	74.695,50
8 CDP 457	ays04-R16 - Líquido para limpiar vidrios 2 (Compra) - 1	9 0	Unidad	3.305,00	30.555,00
9 CDP 457	ays04-R16 - Blanqueador o hipoclorito 1 (Compra) - 5	9 0	Unidad	35.260,00	317.340,00
10 CDP 457	ays04-R16 - Lustrador de muebles (Compra) - 1	9 0	Unidad	2.701,00	24.309,00
11 CDP 457	ays04-R16 - Varsol ecológico 2 (Compra) - 2	9 0	Unidad	45.838,00	374.724,00
12 CDP 457	ays04-R16 - Bayetilla 1 (Compra) - 5	9 0	Unidad	32.370,00	291.330,00
13 CDP 457	ays04-R16 - Esponjillo 1 (Compra) - 5	9 0	Unidad	5.345,00	46.105,00
14 CDP 457	ays04-R16 - Esponjillo 3 (Compra) - 5	9 0	Unidad	1.599,00	14.384,90
15 CDP 457	ays04-R16 - Escoba 3 (Compra) - 3	9 0	Unidad	13.080,00	117.720,00
16 CDP 157	ays04-R16 - Mango metal o escoba 1 (Compra) - 3	9 0	Unidad	21.331,20	191.930,80
17 CDP 457	ays04-R16 - Traperos 3 (Compra) - 3	9 0	Unidad	20.181,60	235.631,40
18 CDP 457	ays04-R16 - Mango metal o traperos (Compra) - 3	9 0	Unidad	21.585,60	194.270,40
19 CDP 457	ays04-R16 - Cepillo para sanitario (churrusco) (Compra) - 1	9 0	Unidad	5.805,00	52.254,00
20 CDP 457	ays04-R16 - Botas plásticas 21 (Compra) - 4	9 0	Unidad	21.980,00	197.820,00



 CORPORINOQUIA	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	CÓDIGO	GCC-FOR-023
	COMPRAS Y CONTRATACIÓN	VERSIÓN	2
	JUSTIFICACIÓN DE ADICION Y PRORROGA CONTRACTUAL	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	05/05/2017

Línea Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
21 CDP 457	ays04--R16 - Bolsas plást cas'22 (Compra) - 4	9.0	Unidad	22.724,00	204.516,00
22 CDP 457	ays04--R16 - Bolsas plást cas 23 (Compra) - 4	9.0	Unidad	22.724,00	204.516,00
23 CDP 457	ays04--R16 - Guantes 1 (Compra) - 3	9.0	Unidad	14.328,00	128.952,00
24 CDP 457	ays04--R16 - Tapabocas 2 (Compra) - 1	9.0	Unidad	38.232,00	344.088,00
25 CDP 457	ays04--R16 - Papel higiénico 1 (Compra) - 25	9.0	Unidad	46.425,00	417.825,00
26 CDP 457	ays04--R16 - Toallas para manos 6 (Compra) - 50	9.0	Unidad	359.300,00	3.233.700,00
27 CDP 457	ays04--R16 - Vasos biodegradables 1 (Compra) - 10	9.0	Unidad	80.150,00	721.350,00
28 CDP 457	ays04--R16 - Vasos biodegradables 3 (Compra) - 10	9.0	Unidad	111.030,00	999.270,00
29 CDP 457	ays04--R16 - Café 1 (Compra) - 10	9.0	Unidad	330.375,00	2.973.375,00
30 CDP 457	ays04--R16 - Azúcar 1 (Compra) - 5	9.0	Unidad	53.990,00	485.910,00
31 CDP 457	ays04--R16 - Aromática (Compra) - 2	9.0	Unidad	4.302,00	38.718,00
32 CDP 457	ays04--R16 - Agua potable 4 (Compra) - 15	9.0	Unidad	254.508,00	2.290.572,00
33 CDP 457	ays04--R16 - Rastrillo 2 (Compra) - 1	9.0	Unidad	27.325,50	245.929,50
34 CDP 457	ays04--R16 - Recogedor de basura 1 (Compra) - 1	9.0	Unidad	4.269,50	38.426,40
35 CDP 457	ays04--R16 - Carro exprimidor de traperos 1 (Arrendamiento) - 1	9.0	Unidad	10.876,00	97.884,00
36 CDP 457	ays04--R16 - Mangueras 2 (Arrendamiento) - 1	9.0	Unidad	5.759,00	51.831,00
37 CDP 457	ays04--R16 - Greca para tintos 3 (Arrendamiento) - 1	9.0	Unidad	22.931,00	206.379,00
38 CDP 457	ays04--R16 - Estufa 1 (Arrendamiento) - 1	9.0	Unidad	5.492,00	49.428,00
39 CDP 457	ays04--R16 - Hidroclavadora Industrial (Arrendamiento) - 1	9.0	Unidad	112.449,00	1.012.041,00
40 CDP 457	ays04--R16 - Recargo por Trabajo nocturno	1.0	Unidad	0,00	0,00
41 CDP 457	ays04--R16 - Recargo por dotación especial	1.0	Unidad	100.645,00	100.645,00
42 CDP 457	ays04--R16 - AIU	1.0	Unidad	4.060.091,50	4.060.091,50
43 CDP 457	ays04--R16 - IVA	1.0	Unidad	771.417,39	771.417,39
					45.432.401,39 COP

CONDICIONES ACTUALIZADAS DEL CONTRATO CON EL PRESENTE REAJUSTE:

Teniendo en cuenta que la orden de compra se encuentra actualmente en ejecución hasta el 31 de marzo del 2025 y que de acuerdo a las condiciones actuales de la orden de compra no se contempló el incremento en el precio del SMMLV del 2025 para el personal vinculado a través del presente contrato el cual corresponde a:

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	CÓDIGO	GCC-FOR-023
	COMPRAS Y CONTRATACIÓN	VERSIÓN	2
	JUSTIFICACIÓN DE ADICION Y PRORROGA CONTRACTUAL	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	05/05/2017

Servicio	Cantidad
Operario de aseo y cafetería con compromiso social	1

Que en la orden de compra No130124 se proyectó el ítem **SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE LIMPIEZA** con el SMMLV establecido para la vigencia 2024, de la siguiente manera :

CPC	Insumo	Servicio	Cantidad	Unidad	Vigencia / MESES	Valor por Unidad 2024	Valor Total 2024
85340	Servicios especializados de limpieza	Operario de aseo y cafetería con compromiso social	1	MES	3	\$ 2 627.978,00	\$ 7 883.934,00
SUBTOTAL SERVICIO DE ASEO							\$ 7.883.934,00

SUBTOTAL SERVICIO DE ASEO							7.883.934,00
AIU 10 %							788.393,40
IVA SOBRE AIU							149.794,75
TOTAL							8.822.122,15

De acuerdo al incremento del SMMLV establecido para la vigencia 2025 el valor del ítem **SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE LIMPIEZA** de la orden de compra 130124, el ajuste correspondiente será del 9.5% y dicho ajuste aplicará a los servicios entregados por el contratista desde el 01 de enero de 2025 hasta la terminación del contrato.

CPC	Insumo	Servicio	Cantidad	Unidad	Vigencia / MESES	Valor por Unidad 2025	Valor Total 2025
85340	Servicios especializados de limpieza	Operario de aseo y cafetería con compromiso social	1	MES	3	\$ 2.877.635,91	\$8.632.907,73
SUBTOTAL SERVICIO DE ASEO							\$8.632.907,73
AIU 10 %							\$863.290,77
IVA SOBRE AIU							\$164.025,25
TOTAL							\$9.660.223,75

De acuerdo a la información anteriormente detallada se procede a determinar la variación del ítem **SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE LIMPIEZA**, de la siguiente manera

CPC	Insumo	Servicio	Cantidad	Unidad	Vigencia / MESES	TOTAL VARIACIÓN (Incremento)
85340	Servicios especializados de limpieza	Operario de aseo y cafetería - Oficina Arauca	1	MES	3	\$ 748.973,73
SUBTOTAL VARIACIÓN 2025 (INCREMENTO) ARAUCA						\$ 748.973,73
AIU 10 %						74.897,37
IVA SOBRE AIU						14.230,50
TOTAL VARIACIÓN 2025 (INCREMENTO) CAQUEZA						838.101,60

Conforme a lo anterior y con el propósito de atender las disposiciones establecidas por el Ministerio del Trabajo a través del Decreto 1572 de 2024, que fija el salario mínimo mensual para el año 2025 y de acuerdo al boletín publicado por Colombia Compra Eficiente en febrero

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	CÓDIGO	GCC-FOR-023
	COMPRAS Y CONTRATACIÓN	VERSIÓN	2
	JUSTIFICACIÓN DE ADICION Y PRORROGA CONTRACTUAL	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	05/05/2017

de 2025, se autorizó un ajuste correspondiente al 9,5% del Acuerdo Marco de Precios para la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV CCENEG-063-01-2022.

Por lo anterior se tiene entonces que la disponibilidad presupuestal requerida según el resultado del análisis realizado por la actualización del precio ajustado y autorizado por Colombia Compra Eficiente equivalente a un incremento del 9,5% del Acuerdo Marco de Precios sobre el precio base en el precio base referido en la vigencia 2024 por los proveedores del Acuerdo Marco de Precios para la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV CCENEG-063-01-2022, asciende a la suma de OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO UN PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE (\$838.101,60)

Nota 1: Para efectos de expedición de Certificado de Disponibilidad Presupuestal el valor de aproxima al entero más cercano, estableciendo un presupuesto oficial OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO DOS PESOS M/CTE (\$838.102,00

4.1 VALOR A ADICIONAR:

El valor del presente adicional es la suma de OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO DOS PESOS M/CTE (\$838.102,00 los cuáles serán financiados con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2025.

FORMA DE PAGO: Dentro de los términos y condiciones del Acuerdo Marco de Precios para el suministro del Servicio Integral de Aseo y Cafetería por parte Entidades Compradoras CCENEG-063-01-2022, se estableció en el clausula 11 siguiente:

El Proveedor deberá presentar mensualmente la factura a la Entidad Compradora del valor integral de los servicios prestados de Aseo y Cafetería indicando con claridad: (i) el precio del servicio del personal, (ii) el precio de los Bienes de Aseo y Cafetería, (iii) precio del Servicio Especial requerido; (iv) el AIU; (v) descuento por ANS conforme al Anexo 5 y (vi) el IVA aplicable. La primera factura debe incluir la prestación del servicio durante el primer mes, contado a partir de la fecha de inicio pactada entre la Entidad Compradora y el Proveedor; la factura deberá ser radicada en la dirección indicada para tal efecto por la Entidad Compradora y publicada como copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Para el cálculo de recargos ocasionales por trabajo extra, nocturno, dominical y festivo, el Proveedor debe aplicar al valor del servicio de los operarios, los recargos por trabajo extra, nocturno, dominical y festivo de acuerdo con la normativa aplicable.

El Proveedor debe facturar mensualmente el Servicio Integral de Aseo y Cafetería y presentar las facturas en la dirección y forma indicada para el efecto por la Entidad Compradora y publicar una copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

El supervisor de la Entidad Compradora debe solicitar y verificar la evidencia del pago del salario y aportes al Sistema de Seguridad Social de los operarios dedicados a prestar el Servicio Integral de Aseo y Cafetería en sus instalaciones, para el pago de la última factura, es necesario que el proveedor aporte los soportes documentales que evidencien que se encuentra a paz y salvo con el pago de la liquidación del o los trabajadores que prestaron el servicio en la Orden de Compra, o en su defecto el certificado emitido por el revisor fiscal o representante legal que demuestre la continuidad de la relación laboral con los trabajadores posterior a la terminación de la Orden de Compra.

El Proveedor de acuerdo con las disposiciones tributarias deberá realizar el manejo de las facturas electrónicas según la regulación aplicable; para tal fin, es obligación de la Entidad Compradora informar y entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos, documentos e información (plazos, periodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas, una vez se cuente con la aceptación de la Orden de Compra. Asimismo, es una obligación del Proveedor solicitar dichos documentos e información para la presentación de las facturas.

El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago:

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	CÓDIGO	GCC-FOR-023
	COMPRAS Y CONTRATACIÓN	VERSIÓN	2
	JUSTIFICACIÓN DE ADICION Y PRORROGA CONTRACTUAL	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	05/05/2017

(i) Factura debidamente diligenciada, conforme a los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.

(ii) De conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes (Entidad Compradora y Proveedor) acuerdan que el Proveedor indicará en sus facturas que la Entidad Compradora deberá pagar las sumas pactadas dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO siguientes a la aceptación de la factura la cual debe estar debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los soportes exigidos por la Entidad Compradora para el trámite).

Nota: Este trámite será realizado entre la Entidad Compradora y el Proveedor, por tratarse directamente de un tema presupuestal sujeto a programación en el PAC, por tal motivo, Colombia Compra Eficiente no será parte en este aspecto.

(iii) Certificado suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a Paz y Salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.

(iv) Los demás documentos requeridos por la Entidad Compradora que hagan parte de su Sistema de Gestión de Calidad o de Control Interno para el procedimiento de pagos a terceros.

El Proveedor debe publicar copia de la factura en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los OCHO (8) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha de presentación de la factura.

Con base en el calendario de implementación establecido en el artículo 20 del Título VI de la Resolución 042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la DIAN, los sujetos obligados deben expedir Factura Electrónica de Venta según los parámetros establecidos en dicha resolución, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En el caso que, se presenten diferencias en el proceso de facturación para el tema de retención de gravámenes adicionales o de impuestos asociados a las Órdenes de Compra, esto deberá ser resuelto entre la Entidad Compradora y el Proveedor, no obstante, para el caso de aquellas entidades compradoras que aún se encuentran ajustando sus procedimientos a las nuevas disposiciones de la DIAN el proveedor deberá entregar la factura de acuerdo con las disposiciones internas de la Entidad Compradora para lo cual deberá concertar el procedimiento con el supervisor de la Orden de Compra.

El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso de mora de la Entidad Compradora superior a TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, el Proveedor podrá reclamar los intereses moratorios de acuerdo con lo señalado en el ordinal 8 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, así como las disposiciones civiles y comerciales aplicables en la materia. En el caso de las Entidades Compradoras no obligadas a contratar bajo el estatuto de contratación estatal, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- podrá suspender a la Entidad Compradora hasta que esta formalice el pago.

Las Entidades Compradoras deben APROBAR o RECHAZAR la factura dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la presentación de la misma. Una vez aprobadas, las Entidades Compradoras deben pagar las facturas dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, siguientes a la fecha de aprobación de la factura. Si al realizar la verificación completa de una factura se establece que esta no cumple con la totalidad de los requisitos, la Entidad Compradora solicitará las correcciones a la misma dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes al rechazo, el término de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura.

La Entidad Compradora deberá entregar el Comprobante de Pago, incluyendo detalle de descuentos y retenciones realizados al Proveedor, y publicarlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano en un plazo no mayor a OCHO (8) DÍAS HÁBILES siguientes al pago efectivo.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	CÓDIGO	GCC-FOR-023
	COMPRAS Y CONTRATACIÓN	VERSIÓN	2
	JUSTIFICACIÓN DE ADICION Y PRORROGA CONTRACTUAL	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	05/05/2017

En el escenario en el cual, por alguna razón, la Entidad Compradora y el Proveedor acuerden la terminación anticipada de la Orden de Compra, la Entidad Compradora realizará el pago de los bienes o servicios efectivamente entregados y prestados.

Parágrafo: Sin perjuicio de lo establecido previamente, y según las disposiciones de la Ley 2024 del 23 de julio de 2020 "Por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación" se establecen el ámbito de aplicación de la misma y particularmente lo dispuesto en el artículo 3.

Se dará aplicación de los tiempos máximos establecidos previamente para todas las empresas según lo dispuesto en la mencionada ley, quedando exentas de dichos tiempos las empresas catalogadas como «gran empresa», sin perjuicio de las modificaciones, actualizaciones y/o derogaciones de la norma en cita.

El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso de mora de la Entidad Compradora superior a 60 DÍAS CALENDARIO, el Proveedor puede suspender la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería y las entregas pendientes a la Entidad Compradora hasta que esta realice el pago.

En el evento de incumplimiento en el pago al proveedor en los términos descritos en el Acuerdo Marco la Entidad Compradora aceptará el cobro de intereses moratorios aplicando la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

En todo caso, además de lo determinado entre Colombia Compra Eficiente a través del Acuerdo Marco de Precios para el suministro del Servicio Integral de Aseo y Cafetería por parte Entidades Compradoras CCENEG-063-01-2022, la Corporación requiere los siguientes documentos exigidos por el sistema de Gestión Integral según como se indica a continuación:

Si los pagos son en razón a una mensualidad, avance o porcentaje de ejecución del objeto contractual, la Corporación exigirá:

ITEM	DESCRIPCIÓN	SI	NO
1	Certificación de cumplimiento por parte del supervisor.	X	
2	Acta de recibo y ejecución parcial suscrita entre el contratista y el supervisor.	X	
3	Entrada a Almacén de la Corporación.		X
4	Factura o documento equivalente.	X	
5	Acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (pagos al régimen de seguridad social -salud, pensión y ARL-), y parafiscales, si los hubiere.	X	
6	Documentos requeridos por el sistema de gestión de calidad	X	
7	Informe de avance en la ejecución del contrato, suscrito por el supervisor.	X	

Para el último pago CORPORINOQUIA exigirá:

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	CÓDIGO	GCC-FOR-023
	COMPRAS Y CONTRATACIÓN	VERSIÓN	2
	JUSTIFICACIÓN DE ADICION Y PRORROGA CONTRACTUAL	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	05/05/2017

ITEM	DESCRIPCIÓN	SI	NO
1	Certificación de cumplimiento por parte del supervisor.	X	
2	Acta de recibo y ejecución final suscrita entre el contratista y el supervisor.	X	
3	Acta de liquidación final suscrita entre el contratista y el supervisor.		X
4	Entrada a Almacén de la Corporación.		X
5	Factura o documento equivalente.	X	
6	Evaluación de proveedores.	X	
7	Acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (pagos al régimen de seguridad social -salud, pensión y ARL-), y parafiscales, si los hubiere.	X	
8	Documentos requeridos por el sistema de gestión de calidad	X	
9	Informe Final de Supervisión.	X	
10	CD que evidencie el cumplimiento del Objeto, a cargo del contratista.		X

Nota 1: Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada. Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de los desembolsos se deberá verificar el valor por ítem de la factura o documento equivalente contra los valores unitarios ofrecidos por el contratista reflejado en su oferta económica, montos que no podrán ser superiores a lo ofrecido por el contratista.

Nota 2: Para efectos del trámite de los pagos a favor del contratista, el supervisor deberá verificar el orden y cuantía de las afectaciones presupuestales contempladas para el presente objeto contractual, a fin de no sobrepasar su monto.

Nota 3: Los pagos se realizarán conforme al PAC de la Corporación

En todo caso, además lo determinado entre Colombia Compra Eficiente a través del Acuerdo Marco de Precios para el suministro del Servicio Integral de Aseo y Cafetería por parte Entidades Compradoras CCENEG-063-01-2022.

*De acuerdo a lo establecido en el acuerdo de marco "La cantidad de bienes estará sujeta la necesidad mensual de la Entidad Compradora"

** De acuerdo a lo establecido en el estudio previo que antecede la presente solicitud de adición y prorroga :

- La Corporación se reserva el derecho de incrementar o disminuir las cantidades contratadas en términos generales, es decir en el evento en que surjan situaciones que conlleven a no requerir uno de los servicios contratados, se podrá solicitar la suspensión de dicho servicio hasta tanto la supervisión considere necesarios a fin de no incurrir en gastos ineficaces y en el caso contrario la supervisión en el evento que estime necesario incrementar personal por una mayor necesidad de la prevista podrá solicitar la inclusión de más personal, con cargo a los recursos contratados, con los valores y condiciones pactadas en el contrato inicial

V. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS:

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	CÓDIGO	GCC-FOR-023
	COMPRAS Y CONTRATACIÓN	VERSIÓN	2
	JUSTIFICACIÓN DE ADICION Y PRORROGA CONTRACTUAL	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	05/05/2017

A.- Especificaciones Técnicas del bien o el servicio:

Las especificaciones técnicas serán las mismas contempladas en que corresponde a la orden de compra No. 130124 de 2024 la cual se encuentra actualmente en ejecución

VI. FUENTE DE FINANCIACIÓN

A. INVERSIÓN

DENOMINACIÓN	FUENTE RECURSOS	VALOR
N A	N A	N A
TOTAL		N A

B. FUNCIONAMIENTO

GASTOS DE PERSONAL	GASTOS GENERALES	TRANSFERENCIAS
N/A	\$838.102,00	N A
TOTAL	\$838.102,00	

6.1 CÓDIGO IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

CODIGO DEL RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE DEL RECURSO	CONCEPTO	CÓDIGO CPC	VALOR SOLICITADO
3229 – 2.1.2.02.02.008	2011 – SEGUIMIENTO A LICENCIAS AMBIENTALES	Servicios prestados a las empresa y servicios de producción	85340 Servicios especializados de limpieza	\$838.102,00
TOTAL				\$838.102,00

II. PRORROGA

7.1 JUSTIFICACIÓN TECNICA DE LA PRÓRROGA

N/A

5.2 NUEVAS CONDICIONES FRENTE AL PLAZO:

N/A

VI. GARANTIAS

6.1 ESTADO ACTUAL DE LAS GARANTIAS

Para las columnas diligencie: Contrato inicial y ampliaciones por Adicionales, Prorrogas, Otro si, suspensiones, según su necesidad:

De acuerdo al adicional No 1

Descripción de los Amparos	Contrato Inicial Póliza Cumplimiento No. 11-44-101228332 Seguros del Estado S.A. Póliza de Responsabilidad civil extracontractual No. 11-40-101-064-641	
	Fecha Aprobación Pólizas	18-12-2024
Cumplimiento	20%	\$9.088.480,28

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	CÓDIGO	GCC-FOR-023
	COMPRAS Y CONTRATACIÓN	VERSIÓN	2
	JUSTIFICACIÓN DE ADICION Y PRORROGA CONTRACTUAL	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	05/05/2017

		Vigencia	Desde	18/06/2024
			Hasta	30-09-2025
	Calidad y Correcto Funcionamiento de Los Bienes	10%		\$4.543.240,14
		Vigencia	Desde	18/06/2024
	Hasta		30-09-2025	
	Pago de salarios y prestaciones sociales	15%		\$6.814.860,21
		vigencia	Desde	18/06/2024
	Hasta		31-03-2028	
	Responsabilidad civil extracontractual.	200 SMMLV		\$260.000.000,00
		Vigencia	Desde	18/06/2024
	Hasta		31-03-2025	

6.2 RESPONSABILIDAD A AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA UNICA

N/A

VII. RESPONSABLE DE LA ADICIÓN Y DE LA PRÓRROGA

Supervisor y/o Interventor del contrato:

Vo.Bo. Subdirección Responsable

Firma:

Nombre: OMAIRA ZARETH ORTIZ ACHAGUA

Cargo: Profesional Universitario C 2044 G 10

Firma:

Nombre: CARMENZA RICO MENDEZ

Cargo: Subdirectora Administrativa y Financiera

Revisó: GUSTAVO LARA SEPÚLVEDA
Profesional SAF-CPS. 25.055

Proyectó: ANDRÉS JESÚS CAMPO BECERRA
C P S.P. 25 -028 SAF